

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05-308-31-10-001-2022-00010-00
PROCESO:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros Permanentes.
DEMANDANTE:	Leidy Johana Cortes Gómez
DEMANDADO:	Gonzalo de Jesús Zapata Valencia
INTERLOCUTORIO:	de 2023
DECISIÓN:	CORRIGE AUTO NRO. 550 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

En memorial con fecha del 24 de octubre de 2023 el apoderado de la demandante Dr. Luis Eduardo Vásquez Posada manifiesta en su escrito que en el auto nro. 550 del 23 de octubre de 2023 existe un error en la cedula de ciudadanía del demandado señor Gonzalo de Jesús Zapata Valencia manifestando que el número correcto es 70.325.732 y no 70.083.438 y solicita se corrija con la finalidad de expedir el respectivo oficio con el requerimiento allí efectuado a la NUEVA EPS. El artículo 285 del Código General del Proceso dispone que:

“ARTÍCULO 285 ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. (negrilla del Despacho).

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Con fundamento en el mandato legal transcrito y dado que la parte, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA, RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0550** proferido el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estados nro. 086 publicados el día 24 de octubre de 2023 en lo concerniente al número de cedula de ciudadanía del demandado señor Gonzalo de Jesús Zapata Valencia que es 70.325.732 y **NO** 70.083.438 como se expresó en el auto corregido.

SEGUNDO: Este auto se integra al auto del 23 de octubre de 2023 para los fines pertinentes. Ejecutoriado el presente auto expídase y envíese el oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 89**, fijado hoy **31 DE OCTUBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario